

CONVENIO Y ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MEDICUS MUNDI MEDITERRÀNIA – AYUDA DIRECTA SAFANÉ



DIRECTA SAFANÉ
MEDITERRÁNEA – AYUDA
MEDICUS MUNDI
COLABORACIÓN ENTRE
CONVENIO Y ACUERDO DE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AJUDA DIRECTA ONG SAFANÉ Y LA ASOCIACIÓN MEDICUSMUNDI MEDITERRÀNIA.

En Castellón, a veinte de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la entidad **AJUDA DIRECTA ONG SAFANÉ** domiciliada en Castellón, C/ Enmedio 29 Entresuelo - 12001- y provista de CIF nº G12498424, representada por D^a. Emilio Pérez Salvador en calidad de Presidente, provisto de DNI nº 18878385P.

Y, de otra parte, la entidad **ASOCIACIÓN MEDICUSMUNDI MEDITERRÀNIA**, en adelante Asociación Medicusmundi, con Delegación en C/ Mayor, nº 56, Esc 3 - 8ºB, Castellón de la Plana, y provista de CIF nº G-59944314, representada por D^o Carles Miralles Guri en calidad de Presidente , y provista de DNI nº 39.736.141 F.

Las Partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse

MANIFIESTAN

Que sendas entidades desarrollan actividades que se complementan, por lo que, con el objeto de optimizar los recursos de cada una de las organizaciones, han acordado formalizar el presente convenio de colaboración que se regirá por las normas generales de contratación aplicables y, en especial, por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Finalidad del acuerdo de cooperación

El presente Convenio tiene por finalidad formalizar la colaboración entre la Asociación Ajuda Directa ONG Safané y la Asociación Medicus Mundi para el desarrollo del proyecto titulado "Contribuir a la mejora de la salud de la población de Safané mediante la incidencia en dos de los principales Determinantes Sociales de la Salud: la oferta y calidad del Sistema Sanitario Local y la mejora del abastecimiento de agua potable. Fase II." para el que se solicita financiación al



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AYUDA DIRECTA ONG SANAÉ Y LA ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI MEDITERRANEA

en Medellín a veinte de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, la entidad AYUDA DIRECTA ONG SANAÉ domiciliada en
Calle 100 No. 100-100, Medellín, C. R. y inscrita en el Registro de la
representada por D. Carlos Pérez Salazar en calidad de Presidente, cédula de
DNI N.º 188738858

Y de otra parte, la entidad ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI
MEDITERRANEA en calidad de Asociación Médica Mundial, con domicilio en C.
Mayor N.º 50, Esc. 3 - 8-8, Calle 100 de la Finca y inscrita en el Registro de la
representada por D. Carlos Múñoz Gari en calidad de Presidente, y inscrita en el
N.º 997361111

Las Partes reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para
celebrar el presente convenio

MANIFIESTA

Que ambas entidades desarrollan actividades que se complementan y
con el objeto de optimizar los recursos de cada una de las organizaciones, las Partes
manifiestan el presente convenio de colaboración que tiene por objeto
el desarrollo de las siguientes actividades:

ACUERDOS

Primer, finalidad del acuerdo de cooperación

El presente Convenio tiene por finalidad fortalecer la colaboración entre la
Asociación Ayuda Directa ONG SANAÉ y la Asociación Médica Mundial para el
desarrollo del proyecto titulado "Contribuir a la mejora de la salud de la población
de Sanaé mediante la incidencia en dos de los principales Determinantes de la
de la Salud: la oferta y calidad del Sistema Sanitario Local y la mejora del
abastecimiento de agua potable Fase II" para el que se solicita financiación.



Ayuntamiento de Castellón a través de un convenio para proyectos de Cooperación Internacional del presente año 2018.

El proyecto mencionado responde a la continuación de la colaboración iniciada por las dos partes el año 2012 para transferir las competencias adquiridas por la ONGD Ayuda Directa Safane en materia de salud a la ONGD Medicus Mundi Mediterrània. Desde entonces, ambas organizaciones han trabajado de forma conjunta en la mejora de la situación sanitaria de la población de la Comuna de Safané en colaboración con la alcaldía de la Comuna de Safané. Ambas organizaciones consideran que el porcentaje de participación en el proyecto de cada una de las entidades que firman el presente convenio responde a un reparto aproximado del **80% por parte de Medicus Mundi Mediterrània** y del **20% por parte de Ayuda Directa Safané**.

Para ello se comprometen a establecer los términos concretos de colaboración para su correcta ejecución y justificación.

Segundo. Términos de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, se acuerdan los siguientes derechos y obligaciones por cada una de las partes

- a) Será responsabilidad de la ONGD Medicus Mundi Mediterrània:
 - I. la parte técnica propia del proyecto, entendiéndose como tal la referente a la formulación, ejecución, seguimiento y justificación del mismo.
 - II. la comunicación con la contraparte local
 - III. aplicar la totalidad del presupuesto solicitado para la correcta ejecución del proyecto
- b) Será responsabilidad de la ONGD Ayuda Directa Safane
 - I. poner a disposición del proyecto las infraestructuras propias existentes en la Comuna de Safané
 - II. poner a disposición del proyecto el vehículo de su propiedad localizado en la Comuna de Safané
 - III. poner en conocimiento los antecedentes y contactos que se consideren necesarios y oportunos para la correcta ejecución del proyecto.
 - IV. aplicar la parte presupuestada como aporte de la entidad dirigida a la construcción de un pozo de agua en la Comuna de Safané.

Ayuntamiento de Castellón a través de un convenio para proyectos de cooperación internacional del presente año 2018.

El proyecto mencionado responde a la continuación de la colaboración iniciada por las dos partes el año 2012 para transferir las competencias adquiridas por la ONGD Ayuda Directa Salané en materia de salud a la ONGD Medicus Mundi Mediterránea. Desde entonces, ambas organizaciones han trabajado de forma conjunta en la mejora de la situación sanitaria de la población de la Comuna de Salané en colaboración con la alcaldía de la Comuna de Salané. Ambas organizaciones consideran que el porcentaje de participación en el proyecto de cada una de las entidades que firman el presente convenio responde a un reparto aproximado del 80% por parte de Medicus Mundi Mediterránea y del 20% por parte de Ayuda Directa Salané.

Para ello se comprometen a establecer los términos de colaboración para su correcta ejecución y justificación.

2.ª) Términos de colaboración

Con el fin de alcanzar los objetivos definidos en el artículo anterior, se acuerdan los siguientes derechos y obligaciones por cada una de las partes:

- a) Será responsabilidad de la ONGD Medicus Mundi Mediterránea:
 - I. La parte propia del proyecto, entendiendo como tal la referente a la formulación, ejecución, seguimiento y justificación del mismo.
 - II. La comunicación con la contraparte local.
 - III. Aplicar la totalidad del presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto.
- b) Será responsabilidad de la ONGD Ayuda Directa Salané:
 - I. Poner a disposición del proyecto las infraestructuras propias existentes en la Comuna de Salané.
 - II. Poner a disposición del proyecto el terreno en su propiedad localizado en la Comuna de Salané.
 - III. Poner en conocimiento los antecedentes y contextos que se consideren necesarios y oportunos para la correcta ejecución del proyecto.
 - IV. Aplicar la parte presupuestada como aporte de la entidad aligada a la construcción de un pozo de agua en la Comuna de Salané.



- c) Ambas asociaciones acuerdan que será la ONGD medicus mundi Mediterrània quien actuará como representante del grupo, con poderes bastantes ante la administración
- d) Ambas asociaciones asumen la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.
- e) Ambas organizaciones tendrán el derecho de contar en todo momento con la información referente a la marcha del proyecto para poder informar de ésta forma a sus socios/as, voluntarios/as y simpatizantes.

Tercero. Duración

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y estará vigente hasta la finalización del proyecto mencionado, o hasta la renuncia por cualquiera de las partes, que deberá realizarse con al menos dos meses de antelación y de forma fehaciente. Dicha renuncia no implicará indemnización por dicha resolución.

No obstante lo estipulado en la cláusula precedente, se entenderá en pleno vigor hasta la total extinción de los derechos y obligaciones surgidos en el periodo de vigencia de éste.

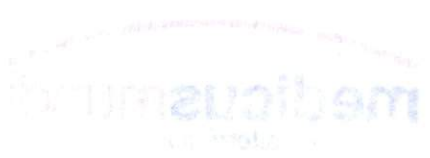
Cuarto. Discrepancias

Las Partes se comprometen a cumplir el presente Convenio de buena fe y a trabajar en conjunto con la mayor transparencia y celeridad que conlleve al cumplimiento de los objetivos planteados.

Cualquier discrepancia que surja sobre lo establecido en el presente Convenio o sobre la interpretación y ejecución del mismo será resuelta en negociaciones amigables. Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Asociación Ajuda Directa Safané y las otras dos en representación de la Asociación Medicusmundi, y en caso de empate en la votación para dirimir la discrepancia se acudirá a servicios de mediación y arbitraje.

Quinto. Disposiciones finales.

Toda adición o modificación de los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio, se realizará mediante suplemento fechado y firmado por las



- c) Ambas asociaciones acuerdan que sea la ONGD medicus mundi/Medicus Mundi quien actúe como representante del grupo, con poderes plenos ante la administración.
- d) Ambas asociaciones asumen la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.
- e) Ambas organizaciones tendrán el derecho de contar en todo momento con la información referente a la marcha del proyecto para poder informar de ésta forma a sus socios/as, voluntarios/as y simpatizantes.

Termino Duración

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y estará vigente hasta la finalización del proyecto mencionado o hasta la renuncia por cualquiera de las partes, que deberá realizarse con al menos dos meses de antelación y de forma fehaciente. La renuncia no implicará indemnización por la otra parte.

No obstante lo estipulado en la cláusula precedente, se mantendrá en pleno vigor hasta la total extinción de los derechos y obligaciones surgidos en el periodo de vigencia de éste.

Cláusula Discrepancias

Las Partes se comprometen a cumplir el presente Convenio de buena fe y a trabajar en conjunto con la mayor transparencia y coherencia que conlleva al cumplimiento de los objetivos planteados.

Cualquier discrepancia que surja sobre lo establecido en el presente Convenio o sobre la interpretación y ejecución del mismo será resuelta por negociaciones amistosas. Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los procedimientos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas: dos en representación de la Asociación Ajuda Tècnica Països y las otras dos en representación de la Asociación Medicusmundi, y en caso de empate en la votación para decidir la discrepancia se acudirá a servicios de mediación arbitral.

Quinta Disposiciones Finales

Toda adición o modificación de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio se realizará mediante suplemento firmado y firmado por las



Partes, observando en todo momento las mismas formalidades que para el presente Convenio se han establecido.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

Asociación Ajuda Directa Safané
Firma

Asociación Medicusmundi
Firma



Convenio se han establecido.
Tanto, observando en todo momento las mismas formalidades que para el presente

en prueba de conformidad y aceptación, quedan por el presente este documento.
en el lugar y fecha indicados.

Asesoración Médica Comunitaria
Firma

Asesoración Ajuda Directa Estatal
Firma



REUNIDOS

De una parte, la entidad **AJUDA DIRECTA ONG SAFANÉ** domiciliada en Castellón, C/ Enmedio 29 Entresuelo - 12001- y provista de CIF nº G12498424, representada por D^a. Emilio Pérez Salvador en calidad de Presidente, provisto de DNI nº 18878385P.

Y, de otra parte, la entidad **ASOCIACIÓN MEDICUSMUNDI MEDITERRÀNIA**, en adelante Asociación Medicusmundi, con Delegación en C/ Mayor, nº 56, Esc 3 - 8ºB, Castellón de la Plana, y provista de CIF nº G-59944314, representada por D^o Carles Miralles Guri en calidad de Presidente, y provisto de DNI nº 39.736.141 F.

Las Partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse

ACUERDAN

- Presentar de forma conjunta el proyecto "Contribuir a la mejora de la salud de la población de Safané mediante la incidencia en dos de los principales Determinantes Sociales de la Salud: la oferta y calidad del Sistema Sanitario Local y la mejora del abastecimiento de agua potable. Fase II" al convenio que se firmará con el Ayuntamiento de Castellón del presente año 2018.
- Que será la ONGD medicus mundi Mediterrània quien será la entidad a la que se le transfiera la cantidad subvencionada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman este documento, en el lugar y fecha indicados.

En Castellón a 20 de abril de 2018

Asociación Ajuda Directa Safané

Firma

Asociación Medicusmundi Mediterrània

Firma